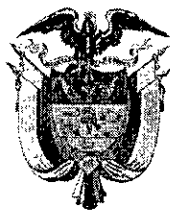


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia de **GERMÁN ANDRÉS PIEDRAHITA** contra **PISOS CLAUDIA RODRÍGUEZ S.A.S.**, el Curador Ad Litem designado para representar a éste último Dr. YOVANY ADRIAN BEDOYA GARCÍA identificado con c.c. 3.563.922, deberá ser relevado del cargo designado mediante auto 12 de diciembre de 2018 (fl. 33), atendiendo al nombramiento realizado como Sustanciador Municipal Nominado en Provisionalidad en este Despacho judicial, mediante Resolución 001 de 2021, proferida el 16 de marzo de la presente anualidad.

Conforme a lo anterior, se procede a designar o nombrar como curador ad litem que represente los intereses de la parte demandada, a profesional del derecho, donde su elección se realiza conforme estricto orden, al Dr. ANDRÉS ARCÍLA CHAVARRÍA portador de la T.P. 305.327 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 61 # 51-83 de Medellín, Teléfono 512 12 99, correo electrónico andresarcila@atsjuridicas.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría librese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE,

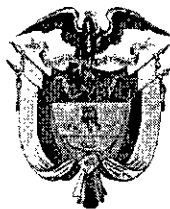
CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 42 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE 03 DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de marzo de 2021

Doctor
ANDRÉS ARCÍLA CHAVARRÍA
T.P. 305.327 del C.S. de la J.
Calle 61 # 51-83
andresarcila@atsjuridicas.com
Medellín

Radicado: 05-001-41-05-006-2016-01114-00
Proceso: ORINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GERMÁN ANDRÉS PIEDRAHITA.
Demandado: PISOS CLAUDIA S.A.S.

Le comunico que por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, fue designado curador *ad litem* de la parte accionada. Por lo tanto, sírvase comparecer a este Despacho en el término de cinco (5) días con el fin de notificarse de la demanda y del auto que la admitió, para lo cual podrá notificarse a través del correo electrónico j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a las medidas tomadas en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte que de no comparecer para el fin indicado, se dará aplicación al artículo 48, numeral 7°, del C. G. del P. que dispone:

"Art. 9°- Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Atentamente,

ANDRÉS CORREA CADAVID
OFICIAL MAYOR